#### **LEYNº 2927**

#### LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 2004

## CARLOS D. MESA GISBERT

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### **DECRETA**:

# LEY DE IMPLEMENTACION DE MICROEMPRESAS RURALES Y URBANAS EN EL NORTE DE POTOSI

**ARTICULO 1ª.** Se declara de prioridad nacional el desarrollo agropecuario del Norte de Potosí y la implementación de sistemas de riego.

**ARTICULO 2ª.** Se dispone que el Poder Ejecutivo, mediante sus organismos correspondientes, elabore un proyecto de factibilidad para la conformación de pequeñas y mircroempresas agropecuarias, aprovechando las ventajas comparativas de la región y las opciones del mercado internacional.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

## **PRESIDENTE**

## HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro años.